

## CÓDIGO DE VESTIMENTA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Este documento tiene como propósito establecer las guías de vestimenta adecuada para el trabajo y debe ser observado por todo el personal que labora para esta Secretaría, a fin de proyectar una imagen profesional de respeto y formalidad.

### I. Vestimenta y calzado

#### Lunes a jueves

1. Las **damas** deben vestir de acuerdo a las siguientes alternativas: blusa con falda, blusa con pantalón de tela, vestidos, trajes, chaquetas con falda o pantalón, o combinaciones similares aceptables en este ambiente. Los vestidos y faldas **deben tener un largo apropiado, sin aberturas ni escotes pronunciados, espaldas descubiertas, transparencias, ni tirantes**; la vestimenta puede ser entallada, **pero no extremadamente ajustada al cuerpo**.
2. Los **caballeros** deben vestir de acuerdo a las siguientes alternativas: camisa manga larga formal, camisa manga corta formal, pantalones de tela, calcetines y zapatos formales. Todas las camisas deben utilizarse por **dentro del pantalón**. La vestimenta **no puede ser extremadamente ajustada al cuerpo**.
3. El **calzado** debe ser de **tipo formal**.

#### Viernes

1. Damas y caballeros, se permite vestimenta casual sin perder el profesionalismo, pueden vestir de jeans o pantalones casuales, siempre y cuando no sean desteñidos y/o rotos ni deshinchados, camisas casuales y zapatos o tenis que vayan de acorde.

*\* Los criterios anteriormente descritos, no son aplicables para el personal de limpieza, mantenimiento y conductores de automóviles, puesto que, por la naturaleza de su trabajo están autorizados a utilizar tenis y jeans durante la jornada laboral, siempre y cuando no*

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike. CA-6, Tegucigalpa / Redes Sociales: @sdthonduras



*sean pantalones rotos y/o desteñidos; sin embargo, cuando se requiera, deben acatar los lineamientos antes mencionados.*

## **II. Cabello y accesorios**

1. El cabello, en el caso de los caballeros debe mantener estilo corto, convencional y sobrio. Barba afeitada ó bien definida.
2. No se permite ningún día de la semana el uso de: gorras, lentes oscuros, piercings en lugares visibles (excepto en las orejas, en el caso de las damas).

## **III. Prohibiciones**

1. Prohibido el uso de crocs, chancletas y cualquier otro calzado que pueda considerarse inadecuado para trabajos de oficinas.
2. Para las damas quedan prohibidos los escotes pronunciados, vestimenta extremadamente ceñida y corta, minifaldas, blusas que muestren la cintura, prendas transparentes o semitransparentes, leggings, pantalones cortos, camisetas de todo tipo y cualquier otra prenda que no vaya acorde al ambiente.
3. Para los caballeros queda prohibido el uso de pantalones cortos, bermudas, y camisetas de cualquier tipo.

## **IV. Medidas Correctivas o acciones disciplinarias**

Todo empleado (a) de esta Secretaría se compromete a seguir las normas establecidas en este código; de no cumplir con las mismas la Sub-Gerencia de Recursos Humanos tendrá la potestad de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.



Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa / Redes Sociales: @sdthonduras